



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de febrero de do mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2019 00770 00**

Revisada la foliatura, se advierte que mediante providencias de 8 de junio, 2 de septiembre de 2021, 26 de enero y 19 de diciembre de 2022 y 5 de septiembre de 2023 se le requirió a la parte demandante a fin de impulsar efectivamente el proceso con la notificación del demandado, conforme lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o del Código General del Proceso, sin que a la fecha haya cumplido con dicha carga procesal.

Igualmente, en caso de que no desee realizar la notificación personal al demandado, deberá impulsar el proceso con la solicitud de medidas cautelares.

Para tal impulso, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, a

efectos de que informe al Despacho lo pertinente respecto a la gestión adelantada.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35e60c0c136eb279fa3e2222975396ea4b4310440f6c8d42c5182ae402d1bab2**

Documento generado en 29/02/2024 05:33:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>